"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 039-2026-MDP/CM

Pucayacu, 08 de abril de 2026.

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007, de fecha 08 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, en concordancia con el articulo IV de la precitada Ley, que establece: *"Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 10°, numeral 02) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribuciones y obligaciones de los regidores **"*Formular pedidos y mociones de orden del día*"**;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
V°B°

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 y 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: ***"Es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";***

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de abril de 2026, se trató como agenda N°003, APROBAR O DESAPROBAR, EL APOYO CON 3 TARIMAS DE DOS PLAZAS, 3 COLCHONES DE DOS PLAZAS Y UN TANQUE DE AGUA DE 600 LITROS PARA EL HOSTAL TURÍSTICO DEL CASERÍO JORGE BASADRE, SOLICITADO POR LA FLORY LEYLI ALTAMIRANO SÁNCHEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO JORGE BASADRE.

Entonces tras ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió a someter a votación, llegándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, al siguiente acuerdo: APROBAR, EL APOYO CON 2 TARIMAS DE DOS PLAZAS Y 2 COLCHONES DE DOS PLAZAS PARA EL HOSTAL TURÍSTICO DEL CASERÍO JORGE BASADRE, PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1º.- APROBAR, EL APOYO CON 2 TARIMAS DE DOS PLAZAS Y 2 COLCHONES DE DOS PLAZAS PARA EL HOSTAL TURÍSTICO DEL CASERÍO JORGE BASADRE, PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; conforme a los fundamentos y razones expuestas en el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, adopten las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, la notificación del presente acuerdo a los Señores Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
SAUL UTOS CAHUANA
ALCALDE